

I. TESIS PRINCIPAL EN CONSIDERACIÓN

El problema de la responsabilidad ha sido hasta ahora tratado preferentemente como un problema particular de la ética, sin que se hayan investigado de manera más precisa otros extremos de este. La afirmación esencial de esta exposición estriba en el pensamiento de que esto no basta y que, para descubrir las condiciones en las que puede hablarse con pleno sentido de una responsabilidad, se han de considerar otros datos que remiten a problemas más profundos.

Parece además que la responsabilidad no surge solamente en el terreno moral. La responsabilidad moral constituye tan solo un caso particular de aquella. Por eso el campo de los casos y ejemplos que considerar ha de ser ampliado.

II. DISTINCIÓN DE DIFERENTES SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD

Hay que distinguir en primer lugar cuatro diferentes situaciones en las que se presenta el fenómeno de la responsabilidad. Primera: uno *tiene* la responsabilidad de algo o, dicho de otro modo, *es* responsable de algo. Segunda: uno *asume* la responsabilidad de algo. Tercera: uno *es hecho* responsable de algo. Cuarta: uno *obra* responsablemente¹. La diferencia entre las tres primeras situaciones se revela por de pronto en el hecho de que son independientes entre sí, a pesar de que existan indudablemente ciertas conexiones de sentido entre ellas. Se puede ser responsable y no ser hecho responsable ni tampoco asumir la responsabilidad (cargar con ella, dice Nicolai Hartmann). Y, a la inversa, uno puede ser hecho responsable de algo sin ser en realidad responsable de ello. Y de hecho puede uno también asumir la responsabilidad de algo sin ser efectivamente responsable de ello. Tan pronto como uno es responsable de algo, debe asimismo asumir la responsabilidad de ello y también ser hecho responsable. Cuando, a pesar del hecho de que se tiene la responsabilidad de algo, no se asume esta o se declina el hacerlo, se es entonces responsable de comportarse así. Mas también la asunción de la responsabilidad de algo de lo que no se es responsable parece caer bajo la cláusula de la responsabilidad. A pesar de la real independencia de estos hechos entre sí, parece

¹ No voy a ocuparme aquí de la «responsabilidad» como un tipo de carácter posible del hombre.

existir entre ellos una esencial conexión de sentido. Y este es también un problema que es necesario aclarar.

Las relaciones que existen entre las tres primeras situaciones y la cuarta parecen ser algo diferentes. Así, cuando se ha obrado responsablemente en una determinada ocasión, se tiene *eo ipso*, y además en mayor medida, la responsabilidad de la acción realizada y parece que lo único consecuente es asumir la responsabilidad de ella, aunque esto no suceda de hecho forzosamente. Y otro tanto ocurre con la relación entre el obrar responsable y el ser hecho responsable. Esto último no tiene por qué seguirse efectivamente cuando ha acontecido lo primero, pero constituye su natural consecuencia.

III. EL TENER RESPONSABILIDAD

El tener responsabilidad es un estado que se aplica en cierto modo automáticamente a aquel que ha realizado una acción de determinado tipo. Uno *se vuelve* responsable de una acción tan pronto como la ha emprendido y realizado; pero uno *queda* además como responsable de ella, quiéralo o no. La responsabilidad *pesa* sobre el agente. En qué consiste esta «carga» y por qué se deriva por sí misma de la acción realizada, es cosa que hay que aclarar todavía. Pero es esencial que el agente, y nadie más que él, se puede «descargar» de este peso con una nueva acción del tipo correspondiente. Este «llevar» la responsabilidad de algo se diferencia de las restantes situaciones de responsabilidad en que es un estado del agente sufrido pasivamente. El asumir la responsabilidad no es todavía en sí mismo un tipo de conducta activa del agente, pero consiste con todo en una postura activa, de la que puede o incluso debe resultar determinado tipo de conducta adecuada. Esta asunción de la responsabilidad es un acto real psíquico de la persona, no una mera vivencia, y conduce a una disposición en principio interior de emprender un camino que aboca a la descarga del agente, pero cuyo fin consciente no lo constituye sin embargo esa descarga misma, sino ante todo el cumplimiento de las exigencias nacidas de la responsabilidad y dirigidas al agente.

Tanto el tener cuanto el asumir la responsabilidad se encuentran en el ámbito del ser del agente, aunque ambos desborden ese ámbito por sus fundamentos y sus consecuencias. Por el

contrario, el «hacer a uno responsable» de algo tiene su origen fuera del agente y acontece también fuera del mismo, aunque se dirija a él y tenga que causar en él ciertas modificaciones. Se produce en una determinada clase de acción que afecta al agente sin que él pueda automáticamente descargarse de la responsabilidad. Es causalmente independiente de la acción del agente, pero esa acción autoriza a quien tiene poder para ello a hacer responsable a este. El «hacer responsable» justificado supone que la acción fue realmente acometida y realizada por el agente mismo. Exige, pues, una investigación previa del hecho real y de sus circunstancias. Esta puede librar al agente de la responsabilidad o certificar su existencia y llevar a «hacerle responsable».

El obrar responsable es realizado por el agente de una manera peculiar. Este lo emprende y realiza con intención más o menos plena, tanto de la situación de valor que surge merced a su obrar, cuanto del valor de los motivos que le han movido a obrar. En todas las fases de su acción el agente trae, pues, a su conciencia su relación con el valor o disvalor del resultado de ella y la emprende o continúa con la afirmación consciente del valor del resultado y asimismo de la rectitud y conveniencia de su acción. O bien la ejecuta solo porque no es capaz de contradecir los fundamentos que hay en contra de la realización del obrar incorrecto. No se lanza, pues, *ciegamente* a un obrar cuyas consecuencias no prevé, sino que es plenamente consciente de dichas consecuencias y, de acuerdo con ello, endereza a estas su acción. Cómo acontece este obrar «responsable» y en qué medida consigue el agente realizarlo de manera realmente responsable, depende de si él puede, no solamente tomar sobre sí la responsabilidad, sino también crearla. Para entender esto hemos de caracterizar de manera más precisa el tener responsabilidad.

En la expresión «alguien tiene la responsabilidad de algo» se presentan, junto a la palabra «tener», también los siguientes vocablos: «alguien», «responsabilidad» y «de algo». Hay que aclarar su sentido.

Este «alguien», es decir, el agente que ha de tener la responsabilidad de algo, solo puede ser un hombre¹.

Pero no puede serlo todo hombre, ni serlo en cualquier situación. Solo un hombre que en el momento de obrar es consciente de ello, que posee todas las facultades «normales» indispensables para el dominio de la situación² y que, finalmente, hace algo o, en el momento en que desearía hacer algo determinado, deja de hacerlo, es considerado como agente que tiene realmente responsabilidad. Tiene que ser especialmente una persona que, en el momento del obrar, se halle calificada para ello. Pero las concepciones de lo que es una persona son muy dispares entre sí. Por eso destaco aquí de pasada el rasgo más importante. Es constitutivo de una persona el ser el punto original de decisiones fundadas en la comprensión de una situación de valor y, al mismo tiempo, el ser capaz de realizar lo decidido por ella. Ese ser persona del individuo humano constituye la condición indispensable, aunque no suficiente, para que pueda ser responsable de algo que hace o deja de hacer. Hay que añadir otras condiciones: por una parte, la más precisa cualificación de la persona misma; por otra, la naturaleza de aquello de lo que ha de ser responsable.

¹ Si, por ejemplo, un gato cruza la calle justo delante de un coche y el conductor frena en seco de manera que acontece una catástrofe, el responsable de ello es el conductor, no el gato, a pesar de que este sea la causa de la catástrofe. Es demasiado necio para darse cuenta de la situación y para juzgar el significado de su conducta.

² Un niño de dos años que causa un accidente de automóvil no es responsable de él, sino que lo son sus padres, que no han impedido que el niño corriese a la calle.